



DECRETO ALCALDICIO 00468

PUCHUNCAVÍ, 18 MAR. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: El contrato por licitación pública sobre el Suministro de alimentos para la Municipalidad de Puchuncaví; el Decreto Alcaldicio N° 12, de fecha 08.01.2021, que aprueba las Bases Administrativas Generales y demás Antecedentes de la licitación pública N° 4011-7-LE21; el Decreto Alcaldicio N°413, de fecha 09.03.2021, que adjudica la licitación N°4011-7-LE21; lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, sobre compras y contrataciones públicas en vigencia; Decreto Alcaldicio N° 1589 de fecha 14.12.2020, que puso en vigencia el presupuesto municipal para el año 2021; Decreto Alcaldicio N° 331, de fecha 30.03.2020, que modifica la segunda y tercera Subrogancia para el cargo de Director de Administración y Finanzas; Decreto Alcaldicio N°330, de fecha 30.03.2020; que aprueba el cuadro de Subrogancias de Directivos y Jefaturas de esta Municipalidad; Decreto Alcaldicio N°797 de fecha 17.06.2020, que determina el Orden de Subrogancia para el Cargo de Director de Control Interno Municipal; Resolución N° 06 de 2019 de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 01.12.2016, que ratifica la elección de la Señora Alcaldesa; y en ejercicios de las facultades conferidas por la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

DECRETO

1.- APRUÉBESE el contrato de Suministro sobre "Suministro de alimentos para la Municipalidad de Puchuncaví", licitación N° 4011-7-LE21, a los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	R.U.T.
MARÍA ANGÉLICA VALENCIA VICENCIO	10.619.731-8
MARÍA ANGÉLICA CASTRO ARÁNGUIZ	7.543.014-0
LÉRIDA VERA GAETE	15.096.539-K

2.- ESTABLÉZCASE que los gastos que genere esta contratación serán imputados al Presupuesto Municipal Vigente.

3.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a los departamentos municipales que corresponda, cúmplase y archívese.



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



ESTEBAN VERGARA VALENCIA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Alcaldía
 - 2.- Administración y Finanzas
 - 3.- M^a Angélica Valencia Vicencio
 - 4.- Lériada Vera Gaete
 - 5.- M^a Angélica Castro Aránguiz
 - 6.- Unidad de Control
 - 7.- Archivo DIDECO
- EVV/JCGR/NSL/MBV/XAN/sff.-



**CONTRATO POR LICITACION PÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA CHILECOMPRA
"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ"**

ID. N° 4011-7-LE21

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

A

LÉRIDA VERA GAETE

En Puchuncaví, a 12 de marzo de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. N° 69060800-6., representada legalmente por su Alcalde (s) don **ESTEBAN ALEJANDRO VERGARA VALENCIA**, chileno, soltero, Ingeniero en Telecomunicaciones, Cédula de Identidad y R.U.T. N°16.384.987-7, según consta en Decreto Alcaldicio N°330 de fecha 30.03.2020, que aprueba el cuadro de Subrogancias de Directivos y Jefaturas de esta Municipalidad, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Bernardo O'Higgins N°70, en adelante "el Alcalde", "la Municipalidad" o "la mandante" y **LÉRIDA VERA GAETE, R.U.T. N°15.096.539-K**, domiciliada en **José Ramón Pérez N°140, Local 2, Comuna de Puchuncaví**, en adelante "el proveedor", se ha convenido el consiguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250, de Hacienda, de 2004, licitó públicamente a través de Portal Virtual Mercado Público, Número de Licitación ID. N°**4011-7-LE21**, el requerimiento de "**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**", adjudicando dicha licitación a tres proveedores, mediante Decreto Alcaldicio N° 413, de fecha 09 de marzo de 2021, dentro de los cuales se encuentra la proveedora ya individualizada, ordenando su contratación, lo que se hace mediante el presente instrumento.

SEGUNDO: Los términos base del contrato son los siguientes:

- El presente contrato se regirá de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación y según lo ofertado por el oferente en postulación adjudicada.
- Es importante destacar que esta contratación no limita a la municipalidad, cuando lo estime pertinente, para realizar llamados a licitaciones sobre estos mismos servicios o productos, toda vez que las condiciones del mercado sean las adecuadas. Del mismo modo, esto no limita al "proveedor" de participar en tales licitaciones.

TERCERO: El Servicio encomendado se pagará conforme se detalla a continuación:

"El proveedor" emitirá mensualmente un listado con el suministro de alimentos realizados, a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Puchuncaví.

El Área de Adquisiciones por su parte, generará una orden de compra interna para su proceso contable y luego generará una Orden de Compra Electrónica a través del portal Mercado Público; esta última será enviada electrónicamente al proveedor, quien la aceptará y estará facultado para entregar la factura a la Dirección de Desarrollo Comunitario (Dideco). Una vez visada la factura y emitido el respectivo certificado de recepción conforme del servicio realizado por la institución correspondiente, se procederá a emitir el correspondiente Decreto de Pago.

Se contempla un período de 30 días, desde la recepción de la factura, para la emisión del respectivo pago.



CUARTO: El monto total asignado por este servicio será de \$ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos) impuesto incluido, los que se irán rebajando por cada servicio que presten los proveedores adjudicados, cuya cotización y requerimiento será solicitado, por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Puchuncaví.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir desde el día 12 de marzo de 2021 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el monto asignado para el servicio contratado.

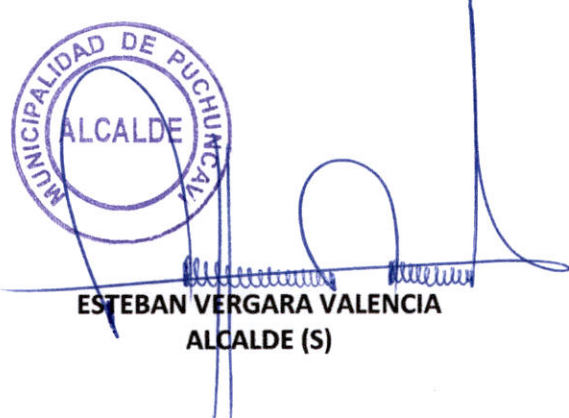
SEXTO: El contrato se extinguirá, entre otras, por las causales siguientes:

- Quiebra del proveedor;
- Mutuo acuerdo de las partes;
- Resolución por incumplimiento del adjudicatario, que operará mediante Notificación Municipal efectuado con 30 días de anticipación a lo menos, a través de carta certificada dirigida al domicilio designado por el proveedor en la comparecencia; y
- Cuando sus servicios ya no sean requeridos por el municipio, previo aviso efectuado con una antelación mínima de 30 días al proveedor.

SÉPTIMO: El presente contrato se consigna en cinco ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor y los restantes en poder de "la Municipalidad".

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puchuncaví y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


LÉRIDA VERA GAETE
RUT N°15.096.539-K
PROVEEDORA


ESTEBAN VERGARA VALENCIA
ALCALDE (S)





**CONTRATO POR LICITACION PÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA CHILECOMPRA
"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ"**

ID. Nº 4011-7-LE21

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

A

MARÍA ANGÉLICA VALENCIA VICENCIO

En Puchuncaví, a 12 de marzo de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. Nº 69060800-6, representada legalmente por su Alcalde (s) don **ESTEBAN ALEJANDRO VERGARA VALENCIA**, chileno, soltero, Ingeniero en Telecomunicaciones, Cédula de Identidad y R.U.T. Nº16.384.987-7, según consta en Decreto Alcaldicio Nº330, de fecha 30.03.2020, que aprueba el cuadro de Subrogancias de Directivos y Jefaturas de esta Municipalidad, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Bernardo O'Higgins Nº70, en adelante "el Alcalde", "la Municipalidad" o "la mandante" y **MARÍA ANGÉLICA VALENCIA VICENCIO**, R.U.T. Nº10.619.731-8, domiciliada en **Avenida Bernardo O'Higgins Nº185, Comuna de Puchuncaví**, en adelante "el proveedor", se ha convenido el consiguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad, conforme a lo establecido en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. Nº 250, de Hacienda, de 2004, licitó públicamente a través de Portal Virtual Mercado Público, Número de Licitación ID. Nº**4011-7-LE21**, el requerimiento de "**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**", adjudicando dicha licitación a tres proveedores, mediante Decreto Alcaldicio Nº 413, de fecha 09 de marzo de 2021, dentro de los cuales se encuentra la proveedora ya individualizada, ordenando su contratación, lo que se hace mediante el presente instrumento.

SEGUNDO: Los términos base del contrato son los siguientes:

- El presente contrato se registrará de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación y según lo ofertado por el oferente en postulación adjudicada.
- Es importante destacar que esta contratación no limita a la municipalidad, cuando lo estime pertinente, para realizar llamados a licitaciones sobre estos mismos servicios o productos, toda vez que las condiciones del mercado sean las adecuadas. Del mismo modo, esto no limita al "proveedor" de participar en tales licitaciones.

TERCERO: El Servicio encomendado se pagará conforme se detalla a continuación:

"El proveedor" emitirá mensualmente un listado con el suministro de alimentos realizados, a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Puchuncaví.

El Área de Adquisiciones por su parte, generará una orden de compra interna para su proceso contable y luego generará una Orden de Compra Electrónica a través del portal Mercado Público; esta última será enviada electrónicamente al proveedor, quien la aceptará y estará facultado para entregar la factura a la Dirección de Desarrollo Comunitario (Dideco). Una vez visada la factura y emitido el respectivo certificado de recepción conforme del servicio realizado por la institución correspondiente, se procederá a emitir el correspondiente Decreto de Pago.



Se contempla un período de 30 días, desde la recepción de la factura, para la emisión del respectivo pago.

CUARTO: El monto total asignado por este servicio será de \$ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos) impuesto incluido, los que se irán rebajando por cada servicio que presten los proveedores adjudicados, cuya cotización y requerimiento será solicitado, por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Puchuncaví.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir desde el día 12 de marzo de 2021 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el monto asignado para el servicio contratado.

SEXTO: El contrato se extinguirá, entre otras, por las causales siguientes:

- Quiebra del proveedor;
- Mutuo acuerdo de las partes;
- Resolución por incumplimiento del adjudicatario, que operará mediante Notificación Municipal efectuado con 30 días de anticipación a lo menos, a través de carta certificada dirigida al domicilio designado por el proveedor en la comparecencia; y
- Cuando sus servicios ya no sean requeridos por el municipio, previo aviso efectuado con una antelación mínima de 30 días al proveedor.

SÉPTIMO: El presente contrato se consigna en cinco ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor y los restantes en poder de "la Municipalidad".

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puchuncaví y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


MARÍA ANGÉLICA VICENCIO VALENCIA
RUT N°10.619.731-8
PROVEEDORA


ESTEBAN VERGARA VALENCIA
ALCALDE (S)





**CONTRATO POR LICITACION PÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA CHILECOMPRA
"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ"**

ID. N° 4011-7-LE21

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

A

MARÍA ANGÉLICA CASTRO ARÁNGUIZ

En Puchuncaví, a 12 de marzo de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. N° 69060800-6.-, representada legalmente por su Alcalde (s) don **ESTEBAN ALEJANDRO VERGARA VALENCIA**, chileno, soltero, Ingeniero en Telecomunicaciones, Cédula de Identidad y R.U.T. N°16.384.987-7, según consta en Decreto Alcaldicio N°330 de fecha 30.03.2020, que aprueba el cuadro de Subrogancias de Directivos y Jefaturas de esta Municipalidad, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Bernardo O'Higgins N°70, en adelante "el Alcalde", "la Municipalidad" o "la mandante" y **MARÍA ANGÉLICA CASTRO ARÁNGUIZ**, R.U.T. N°7.543.014-0, domiciliada en **Avenida Bernardo O'Higgins N°195, Comuna de Puchuncaví**, en adelante "el proveedor", se ha convenido el consiguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250, de Hacienda, de 2004, licitó públicamente a través de Portal Virtual Mercado Público, Número de Licitación ID. N°4011-7-LE21, el requerimiento de "**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**", adjudicando dicha licitación a tres proveedores, mediante Decreto Alcaldicio N° 413, de fecha 09 de marzo de 2021, dentro de los cuales se encuentra la proveedora ya individualizada, ordenando su contratación, lo que se hace mediante el presente instrumento.

SEGUNDO: Los términos base del contrato son los siguientes:

- El presente contrato se registrará de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación y según lo ofertado por el oferente en postulación adjudicada.
- Es importante destacar que esta contratación no limita a la municipalidad, cuando lo estime pertinente, para realizar llamados a licitaciones sobre estos mismos servicios o productos, toda vez que las condiciones del mercado sean las adecuadas. Del mismo modo, esto no limita al "proveedor" de participar en tales licitaciones.

TERCERO: El Servicio encomendado se pagará conforme se detalla a continuación:

"El proveedor" emitirá mensualmente un listado con el suministro de alimentos realizados, a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Puchuncaví.

El Área de Adquisiciones por su parte, generará una orden de compra interna para su proceso contable y luego generará una Orden de Compra Electrónica a través del portal Mercado Público; esta última será enviada electrónicamente al proveedor, quien la aceptará y estará facultado para entregar la factura a la Dirección de Desarrollo Comunitario (Dideco). Una vez visada la factura y emitido el respectivo certificado de recepción conforme del servicio realizado por la institución correspondiente, se procederá a emitir el correspondiente Decreto de Pago.



**CONTRATO POR LICITACION PÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA CHILECOMPRA
"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ"**

ID. Nº 4011-7-LE21

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

A

MARÍA ANGÉLICA CASTRO ARÁNGUIZ

En Puchuncaví, a 12 de marzo de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. Nº 69060800-6.-, representada legalmente por su Alcalde (s) don **ESTEBAN ALEJANDRO VERGARA VALENCIA**, chileno, soltero, Ingeniero en Telecomunicaciones, Cédula de Identidad y R.U.T. Nº16.384.987-7, según consta en Decreto Alcaldicio Nº330 de fecha 30.03.2020, que aprueba el cuadro de Subrogancias de Directivos y Jefaturas de esta Municipalidad, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Bernardo O'Higgins Nº70, en adelante "el Alcalde", "la Municipalidad" o "la mandante" y **MARÍA ANGÉLICA CASTRO ARÁNGUIZ**, R.U.T. Nº7.543.014-0, domiciliada en **Avenida Bernardo O'Higgins Nº195, Comuna de Puchuncaví**, en adelante "el proveedor", se ha convenido el consiguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad, conforme a lo establecido en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. Nº 250, de Hacienda, de 2004, licitó públicamente a través de Portal Virtual Mercado Público, Número de Licitación ID. Nº4011-7-LE21, el requerimiento de "**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**", adjudicando dicha licitación a tres proveedores, mediante Decreto Alcaldicio Nº 413, de fecha 09 de marzo de 2021, dentro de los cuales se encuentra la proveedora ya individualizada, ordenando su contratación, lo que se hace mediante el presente instrumento.

SEGUNDO: Los términos base del contrato son los siguientes:

- El presente contrato se registrará de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación y según lo ofertado por el oferente en postulación adjudicada.
- Es importante destacar que esta contratación no limita a la municipalidad, cuando lo estime pertinente, para realizar llamados a licitaciones sobre estos mismos servicios o productos, toda vez que las condiciones del mercado sean las adecuadas. Del mismo modo, esto no limita al "proveedor" de participar en tales licitaciones.

TERCERO: El Servicio encomendado se pagará conforme se detalla a continuación:

"El proveedor" emitirá mensualmente un listado con el suministro de alimentos realizados, a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Puchuncaví.

El Área de Adquisiciones por su parte, generará una orden de compra interna para su proceso contable y luego generará una Orden de Compra Electrónica a través del portal Mercado Público; esta última será enviada electrónicamente al proveedor, quien la aceptará y estará facultado para entregar la factura a la Dirección de Desarrollo Comunitario (Dideco). Una vez visada la factura y emitido el respectivo certificado de recepción conforme del servicio realizado por la institución correspondiente, se procederá a emitir el correspondiente Decreto de Pago.



Se contempla un período de 30 días, desde la recepción de la factura, para la emisión del respectivo pago.

CUARTO: El monto total asignado por este servicio será de \$ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos) impuesto incluido, los que se irán rebajando por cada servicio que presten los proveedores adjudicados, cuya cotización y requerimiento será solicitado, por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Puchuncaví.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir desde el día 12 de marzo de 2021 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el monto asignado para el servicio contratado.

SEXTO: El contrato se extinguirá, entre otras, por las causales siguientes:

- Quiebra del proveedor;
- Mutuo acuerdo de las partes;
- Resolución por incumplimiento del adjudicatario, que operará mediante Notificación Municipal efectuado con 30 días de anticipación a lo menos, a través de carta certificada dirigida al domicilio designado por el proveedor en la comparecencia; y
- Cuando sus servicios ya no sean requeridos por el municipio, previo aviso efectuado con una antelación mínima de 30 días al proveedor.

SÉPTIMO: El presente contrato se consigna en cinco ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor y los restantes en poder de "la Municipalidad".

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puchuncaví y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

MARÍA ANGÉLICA CASTRO ARÁNGUIZ
RUT N°7.543.014-0
PROVEEDORA



ESTEBAN VERGARA VALENCIA
ALCALDE (S)

